

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación

- 3** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.*

De conformidad con la Orden EDU/2842/2010, de 2 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del 5), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional durante el curso 2010-2011, para funcionarios de los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y existiendo plazas vacantes en los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### Artículo 1

Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

##### Base 1. *Objeto de la convocatoria y normativa aplicada*

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

De conformidad con la previsión de la disposición transitoria tercera de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, resulta de aplicación expresa a esta convocatoria, además del conjunto del ordenamiento jurídico de aplicación al caso, las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 30), por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los Cuerpos Docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 30), modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del 29), por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.

##### Base 2. *Plazas convocadas y publicación de las mismas*

Las plazas que se convocan son, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2010, siempre que esté previsto en la planificación educativa.

Las vacantes para el curso 2011-2012 correspondientes a los citados Cuerpos se publicarán, relacionadas por Direcciones de Área Territorial, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en las fechas previstas en el apartado quinto de la citada Orden EDU/2842/2010, de 2 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del 5).

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la Resolución del concurso de traslados en cada Cuerpo por el que se concursa, así como las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación en su ámbito de gestión y por los Departamentos de Educación de las Administraciones Educativas.

### Base 3. *Participantes*

#### 3.1. Requisitos

Podrán participar los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos a continuación.

#### 3.2. Participación voluntaria

3.2.1. Podrán participar voluntariamente, solicitando las plazas ofertadas en esta convocatoria, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los Inspectores que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de Inspección Educativa dependientes de esta Consejería solo podrán participar si a la finalización del curso escolar, el 31 de agosto de 2011, hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión de dicho destino [artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 30)].
- b) Los Inspectores que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde las plazas de Inspección Educativa dependiente de esta Consejería [artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 30)].
- c) Los Inspectores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde plazas de Inspección Educativa dependiente de esta Consejería.  
Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los artículos c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, solo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.
- d) Los Inspectores que se encuentren en situación de suspensión firme declarada desde plazas de Inspección Educativa dependiente de esta Consejería siempre que, al finalizar el presente curso escolar, haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

3.2.2. Los participantes a que se alude en el apartado anterior de esta base podrán, igualmente, incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

3.2.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán ajustarse a lo que se determina en la base 4 de esta convocatoria.

3.2.4. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa desde la que participan.

Estos funcionarios deberán dirigir su solicitud de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que depende su plaza de destino.

#### 3.3. Participación obligatoria

Están obligados a participar, solicitando las plazas anunciadas en esta convocatoria, los funcionarios dependientes de esta Consejería de Educación que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Inspectores que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad de Madrid.

- b) Inspectores que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde plazas dependientes de esta Consejería.

Los Inspectores incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria.

- c) Los Inspectores que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habersele suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.
- d) Los Inspectores que, con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de esta Consejería.

A los Inspectores incluidos en los apartados c) y d) que no concursen o, haciéndolo, no soliciten suficiente número de plazas vacantes podrán ser destinados libremente en plazas de la Comunidad de Madrid, de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

#### Base 4. *Derecho preferente a localidad*

Los participantes que se acojan al derecho preferente a la localidad lo harán constar en el apartado correspondiente de su solicitud, indicando la causa en que apoyan su petición.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad, previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 30), por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y deseen reingresar al servicio activo o hayan obtenido un destino con carácter provisional con anterioridad a la finalización del período de excedencia, lo harán constar en su solicitud de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud, en primer lugar, el código de la Dirección de Área Territorial en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo, podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Los participantes que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desean hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel, deberá participar en todas las convocatorias. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

#### Base 5. *Solicitudes*

##### 5.1. Modelo y obtención

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden EDU/2842/2010, de 2 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del 5), aun cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única solicitud por participante, conforme al modelo oficial que figura como Anexo III a esta Resolución.

Las solicitudes pueden cumplimentarse a mano o por medios electrónicos a través del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Se accede a él mediante la secuencia: [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Temas Educación”, “Personal + Educación”, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Concursos”, “Traslados”.

El modelo de solicitud en papel para su cumplimentación manual será facilitado gratuitamente en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en Gran Vía, número 20, de Madrid; y en las Oficinas de Atención al Ciudadano situadas en Gran Vía, número 3, y plaza Chamberí, número 8, de Madrid.

También se puede acceder a ellas a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org), pestaña “Gestiones y trámites”, donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

En esta modalidad de presentación se permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el Anexo I de esta convocatoria, con la excepción de los méritos alegados por el apartado 4.1, "Publicaciones", del citado Anexo I, que habrán de ser justificados con documentación original.

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF.

Las solicitudes vinculan a los participantes en los términos en ellas expresados y se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

## 5.2. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles, a contar desde el día 25 de noviembre al 15 de diciembre de 2010, entendiéndose como primer día hábil el citado día 25 de noviembre.

Concluido dicho plazo, no se admitirán solicitudes ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco se admitirán renunciaciones a la participación, salvo lo establecido en la base 8.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

- De manera telemática, utilizando el formulario disponible en [www.madrid.org](http://www.madrid.org).
- En el Registro General de esta Consejería, Gran Vía, número 20, de Madrid.
- En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Orden 196/2009, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo), cuya relación está disponible en el portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org).
- En las oficinas de Correos o en cualquiera otra de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que, antes de ser certificada, sea fechada y sellada por el funcionario de Correos.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y Cuerpo de titularidad del concursante.

## 5.3. Cumplimentación de la solicitud

### 5.3.1. Cuestiones generales.

Si se cumplimentan a mano, deberá ponerse especial cuidado en las peticiones de plaza, haciéndolo con caracteres claros y dentro de los recuadros.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán como no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite, considerándosele excluido del procedimiento.

### 5.3.2. Forma de solicitar las plazas.

En las solicitudes de participación los concursantes consignarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo II a la presente Resolución y, en su caso, en los correspondientes Anexos a las convocatorias de los concursos de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán como solicitadas por los concursantes la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previsto en la presente convocatoria.

### 5.3.3. Forma de solicitar derecho preferente a localidad.

Para que el derecho preferente a localidad tenga efectividad, los participantes en el apartado de la solicitud "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad" deberán indicar el código de la Dirección de Área Territorial de la que les dimana el derecho.

## 5.4. Documentación a aportar

### 5.4.1. Méritos. Fecha límite de los méritos.

Todos los funcionarios que participan, además de la solicitud de participación, deberán aportar la documentación siguiente:

- Para la justificación del apartado 1, "Antigüedad": Hoja de servicios certificada y cerrada al día de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser solicitada en las Direcciones de Área.
- Para justificar el apartado 2, "Méritos académicos": Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título y, en su caso, certificación académica.
- En relación con la documentación justificativa de los méritos del apartado 3, "Formación y perfeccionamiento", cuando los cursos estén inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado (RGFP) de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, no deberán justificarlos documentalmente, indicándolo en la solicitud de participación.
- Para la justificación del apartado 4, "Publicaciones", se deberán presentar los documentos justificativos, indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.
- Para la justificación del apartado 4.2, "Valoración del trabajo desarrollado" se acreditarán mediante los documentos que en él se especifican.
- Para la justificación del apartado 4.3, "Pertener al Cuerpo de Catedráticos".

Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino definitivo que para la participación voluntaria deberá tenerse a la finalización del presente curso escolar.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados en la forma indicada en el baremo de méritos, se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos presentados y alegados en esta convocatoria quedarán registrados en la base de datos de gestión de personal docente para su posible utilización en procedimientos posteriores.

5.4.2. Documento que acredite el derecho preferente. Además de la documentación relacionada en la base 5, la solicitud se acompañará de la copia del documento que acredite su derecho a ejercer el derecho preferente a localidad, determinada conforme a los supuestos establecidos en la presente base 4.

## Base 6. Valoración de los méritos

### 6.1. Comisión de Valoración

Para la evaluación de los méritos alegados, que serán debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 3 ("Formación y perfeccionamiento") y 4.1 ("Publicaciones") del baremo de puntuaciones que figura en el Anexo I a esta Reso-

lución, por la Dirección General de Recursos Humanos se designará una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Subdirector de Inspección de Educación, que podrá delegar en otro Inspector destinado en la Comunidad de Madrid.
- Vocales: Cuatro Vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo, dos de los cuales pertenecerán al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y los otros dos, al Cuerpo de Inspectores de Educación; todos ellos con destino en el ámbito de la Consejería de Educación de esta Administración Educativa.

Actuará como Secretario, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo al que se alude en esta base se celebrará el día 1 de diciembre de 2010, a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, cuarta planta (Madrid), extrayéndose al azar, en primer lugar, las dos letras iniciales del primer Vocal titular y, a continuación, las otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirán al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Los funcionarios que sucedan a estos en orden alfabético serán designados como Vocales suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 6.2. Servicio de gestión del profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Régimen Especial

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por el Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Régimen Especial, al que se podrán incorporar funcionarios especializados en la valoración de estos méritos por cada una de las Direcciones de Área Territoriales.

#### Base 7. *Lista provisional de admitidos y baremo provisional. Plazo de reclamaciones*

Una vez recibidas en la Dirección General de Recursos Humanos las actas de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y realizado el baremo por las unidades encargadas de su valoración, de acuerdo con lo que se establece en la base 6, se publicará el baremo provisional con las puntuaciones obtenidas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación, para presentar reclamaciones, pudiendo adjuntar documentación aclaratoria de los méritos presentados y que no se les haya tenido en cuenta.

Estos listados se publicarán en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería y en la Oficina de Atención al Ciudadano. Asimismo, podrán ser consultados a través del portal: "Personal + Educación" (al que se accede mediante la dirección [www.madrid.org](http://www.madrid.org), seleccionando la pestaña "Educación" en la que se encuentra el icono de este portal).

Las reclamaciones se presentarán por los procedimientos a que se alude en la base 5, dirigidas al Director General de Recursos Humanos.

#### Base 8. *Adjudicación provisional de vacantes. Plazo de reclamaciones y renunciaciones*

##### 8.1. Publicación de vacantes provisionales

La determinación provisional de las vacantes para el curso 2011-2012 se realizará antes del 25 de febrero de 2011 y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### 8.2. Orden de adjudicación de vacantes

En primer lugar, las correspondientes al derecho preferente a localidad y el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual al aplicar el baremo que figura como Anexo I de esta Resolución.

En segundo lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual, obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo I de esta Resolución.

La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior, lo que implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resulta a favor de los participantes en cada uno de los apartados anteriores, de tal forma que no puede adjudicarse plaza a un funcionario que participe en uno de ellos, si existe solicitante con mejor derecho en el anterior, y ello sin perjuicio de lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a quienes hagan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en la base 4 de esta convocatoria.

Es compatible la participación simultánea en dos o más apartados, utilizando una única solicitud. Una vez obtenido destino por uno de ellos, no se tendrán en cuenta las peticiones efectuadas para los restantes.

### 8.3. Criterios de desempate

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base 4 de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda, como máximo, al apartado en que se hallen incluidos.

Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán sucesivamente como últimos criterios de desempate el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora y la puntuación con la que resultó seleccionado.

### 8.4. Publicación de la adjudicación provisional de vacantes

Resueltas las reclamaciones, en su caso, y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo Anexo I a la presente Resolución y a lo dispuesto en la misma. Estos listados se publicarán en los mismos lugares que se indican en la base 5 de esta Resolución.

A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional del concurso no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

### 8.5. Plazo de reclamaciones y renunciaciones

Los concursantes podrán presentar reclamación a la Resolución provisional de destinos en el plazo de cinco días a partir de su exposición en los lugares indicados en la base 5. Asimismo, los concursantes que participan con carácter voluntario, según lo dispuesto en la base 3 de esta Resolución, durante este plazo podrán presentar la renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos, se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la Resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la Resolución definitiva.

## Base 9. Adjudicación definitiva de vacantes. Recursos

### 9.1. Publicación de vacantes definitivas

La determinación definitiva de las vacantes para el curso 2011-2012 se realizará antes del 13 de mayo de 2011 y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### 9.2. Publicación de la adjudicación definitiva

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Recursos Humanos procederá a dictar Resolución por la que se aprueba la Resolu-

ción definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un destino.

El destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria podrá ser anulado, así como en el caso de comprobarse la inexactitud o falsedad de los documentos aportados; ello sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar.

### 9.3. Plazo de presentación de recursos

De conformidad con la Ley 8/1999, de 8 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la Resolución definitiva, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la exposición de los listados.

Teniendo en cuenta que este concurso es de ámbito nacional, conforme se dispone en el artículo 19.5 del Real Decreto (Ministerio), los recursos contra las Resoluciones definitivas de los concursos de traslados, con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria, se deberán dirigir y ser resueltos por la Administración Educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso.

### 9.4. Irrenunciabilidad de los destinos obtenidos

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas en este concurso de traslados.

### 9.5. Toma de posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan tendrá lugar el 1 de septiembre de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

### 9.6. Reingreso de funcionarios excedentes

Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección de Área Territorial de la que dependa la plaza obtenida, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 9.7. Efectos de los ceses y excedencias ocurridos durante el proceso

Quienes participen en la convocatoria de concurso de traslados y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su Resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando desierta la plaza correspondiente, que quedará para ser provista, si procediera, en el próximo concurso que se convoque.

### Base 10. *Recuperación de la documentación*

Los documentos originales aportados por los participantes para la valoración de los méritos podrán ser retirados en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, salvo que existan recursos que exijan su constancia a efectos de comprobación o prueba. Quienes no retiren la documentación dentro de dicho plazo, decaerán en su derecho a recuperarla.

### Base 11. *Movilidad por razón de violencia de género*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 30):

1. Las funcionarias víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral se vean obligadas a abandonar la plaza o puesto donde venían prestando sus servicios, tendrán derecho al traslado a otra plaza o



puesto propio de su Cuerpo, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. Aun así, la Administración Educativa competente estará obligada a comunicarles las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que las interesadas expresamente soliciten.

2. Para dicho traslado, la funcionaria podrá solicitarlo al Director General de Recursos Humanos en el momento en que se produzca el hecho causante, indicando la localidad o localidades donde desea ser destinada.

3. Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, el órgano competente adjudicará una plaza o puesto propio de su Cuerpo y especialidad. Esta adjudicación tendrá carácter definitivo cuando la plaza o puesto ocupado por la funcionaria tuviera tal carácter. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

4. En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

## Artículo 2

### *Entrada en vigor y recursos contra la presente Resolución*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y podrá ser recurrida en alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica.

Madrid, a 4 de noviembre de 2010.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

## ANEXO I

**ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p align="center"><b>1. Antigüedad</b></p> <p><b>1.1.</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa.</p> <p>Por el primero y segundo años: .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año: .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes: .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p>
<p>En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.</p>		
<p><b>1.2.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.</p>	<p>2,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>2.1.2. Por el título universitario oficial de Master, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos .....</p> <p>2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados .....</p> <p>No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	<p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 2.1.1</p> <p>Fotocopia del certificado-diplomada correspondiente</p>
<p>2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado: .....</p> <p>2.2.-Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente: .....</p> <p>2.2.1. Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente.</p> <p>2.2.2. Titulaciones de primer ciclo:  Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería .....</p> <p>Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p> <p>2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:  Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes .....</p> <p>Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	<p>1,0000 puntos</p> <p>5,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia de la documentación justificativa del mismo</p> <p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 2.1.1</p> <p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>2.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional :</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para en el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: ..... 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: ..... 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: ..... 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: ..... 1,0000 punto</p> <p>e) Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.            Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,0000 puntos            1,5000 puntos</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música:            o Danza: 1,5000 puntos</p>		<p>Fotocopia del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p style="text-align: center;"><b>4. Otros méritos</b></p> <p><b>4.1. Publicaciones</b></p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionados con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor .....hasta 1,0000 puntos</li> <li>- Coautor .....hasta 0,5000 puntos</li> <li>- 3 Autores ..... hasta 0,4000 puntos</li> <li>- 4 Autores .....hasta 0,3000 puntos</li> <li>- 5 Autores .....hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Mas de 5 Autores ..... hasta 0,1000 puntos</li> </ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor .....hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Coautor .....hasta 0,1000 puntos</li> <li>- 3 o más Autores .....hasta 0,0500 puntos</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>MÁXIMO 20 PUNTOS</b></p> <p>Máximo 5,0000 puntos</p>	<p>- En el caso de libros la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Los ejemplares correspondientes</li> <li>* Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales etc.)</li> </ul> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Los ejemplares correspondientes</li> <li>* Certificación en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</li> </ul> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc. )</p> <p>- En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorado deberá ir acompañados por un informe en el cual, el organismo emisor, certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicará además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>4. 2. Valoración del trabajo desarrollado</b> (Ver disposición complementaria tercera)</p> <p>4.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas .....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p>4.2.2. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0830 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas . Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo</p>	<p>0,5000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1</p>
<p>4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los subapartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo. ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,7500 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.2.1</p>
<p>En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>4.3.</b> Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño .....	3,000 puntos	Fotocopia del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento
<b>4.4.</b> Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad de Navarra, en el País Vasco, en Valencia y en Baleares.  Las convocatorias específicas correspondientes a puestos ubicados en estas Comunidades, podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esas Administraciones educativas.

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### PRIMERA

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

#### SEGUNDA.- Méritos académicos

- Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Cuando los títulos obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

#### TERCERA.- Valoración de trabajo desarrollado.

- Solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.



## ANEXO II

**CÓDIGO DE DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL**

- 28007620 Madrid-Capital.
- 28036449 Madrid-Norte (San Sebastián de los Reyes).
- 28009380 Madrid-Sur (Leganés).
- 28008399 Madrid-Este (Alcalá de Henares).
- 28008004 Madrid-Oeste (Collado Villalba).



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**

ANEXO III

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2010/2011  
DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA  
E INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

**1. Datos del interesado**

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre						NIF/NIE	
Cuerpo	Año de la convocatoria de ingreso*			Puntuación obtenida*			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía					Nº
Provincia*	Localidad*			CP*			
Correo electrónico*				Teléf. fijo*			Teléf. móvil*

Los datos señalados con asterisco son de cumplimentación voluntaria. Si estos no se rellenan, la tramitación de esta solicitud no resultará afectada por este motivo.

**2. Datos del destino**

Marque con una "X" el tipo de destino que proceda	Destino definitivo en los cursos 2009-2010 y 2010-2011	
	Destino provisional en el curso 2010-2011	
	Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo	
Código de plaza	Denominación	
Localidad		

**3. Modalidad por la que participa en este concurso (marque con una "X")**

<input type="checkbox"/>	Como propietario definitivo
<input type="checkbox"/>	Excedente voluntario
<b>Obligados a participar por no tener destino a causa de:</b>	
<input type="checkbox"/>	Resolución firme de expediente disciplinario
<input type="checkbox"/>	Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
<input type="checkbox"/>	Supresión o modificación de puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
<input type="checkbox"/>	Reingreso con destino provisional
<input type="checkbox"/>	Excedencia forzosa
<input type="checkbox"/>	Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción
<input type="checkbox"/>	Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
<input type="checkbox"/>	Provisional, que nunca ha obtenido destino definitivo
<input type="checkbox"/>	En prácticas

**4. A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad**

Indique la Dirección del Área Territorial en la que ejercerá el derecho preferente si se produce vacante		
Código	Denominación	
<b>Indique el supuesto por el que ejerce este derecho (marque con una "X")</b>		
<input type="checkbox"/>	Por supresión o modificación de la plaza o puesto	
<input type="checkbox"/>	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente	
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares	
<input type="checkbox"/>	En virtud de sentencia o recurso administrativo	
<input type="checkbox"/>	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad	

**5. Otros datos solicitados por el órgano convocante**

<b>A cumplimentar sólo si participa desde su primer destino definitivo</b>	
Indique el año del primer destino definitivo:	<input type="text"/>
<b>A cumplimentar sólo si ha participado en convocatorias anteriores</b>	
Indique el año del último concurso en el que haya participado	<input type="text"/>
Indique si ha cambiado de situación administrativa desde la convocatoria citada	<input type="checkbox"/>
<b>Marque si tiene cursos inscritos en el R.G.F.P. de la Comunidad de Madrid</b>	<input type="checkbox"/>

**6. A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso**

Caso de no obtener destino en ninguna de las plazas o localidades solicitadas, se le adjudicará de oficio, de existir vacante. A estos efectos, consigne, por orden de preferencia, los códigos de las Direcciones de Área Territorial según figuran en la convocatoria. Deben consignarse los cinco códigos

<b>1</b>	<input type="text"/>	<b>2</b>	<input type="text"/>	<b>3</b>	<input type="text"/>	<b>4</b>	<input type="text"/>	<b>5</b>	<input type="text"/>
----------	----------------------	----------	----------------------	----------	----------------------	----------	----------------------	----------	----------------------

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

FIRMA DEL INTERESADO

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación Dirección General de Recursos Humanos
--------------	--

## ORDEN DE PETICIÓN DE PLAZAS

CONSIGNE LOS CÓDIGOS CON CLARIDAD, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	Cuerpo

Nº	Código de la plaza que solicita
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº	Código de la plaza que solicita
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	

Nº	Código de la plaza que solicita
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	

## ANEXO IV

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
- 2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, sin enmiendas ni tachaduras, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3.- Deberá presentarse una única solicitud aunque se concurse a plazas de distintas Administraciones Educativas. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.- En el apartado "**Datos del interesado**" deberán consignar todos los datos obligatorios.  
De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base ocho de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el procedimiento
- 5.- En el apartado "**Datos del destino**" cuando tengan destino definitivo deberán marcarlo con una "X" y se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza que tienen como su destino definitivo.
- 6.- En el apartado **Modalidad por la que participa en este concurso**: Se deberá indicar en este apartado la modalidad por la que participa en el concurso de traslados marcando con una X la casilla que corresponda.
- 7.- **A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad:**  
Aquellos participantes que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria de derecho preferente deberán proceder de la siguiente forma:
  - a) Deberá indicarse el código y denominación de la Dirección de Área Territorial de la que dimana el derecho (punto 11 ).
  - b) Seguidamente marque con una X el supuesto por el que se ejerce el derecho.
- 8.- **Otros datos solicitados por el órgano convocante:**
  - a) Se indicará el año del primer destino definitivo del participante.
  - b) Si se ha participado en convocatorias de concurso de traslados anteriores se indicará el año del último concurso en el que haya participado. También se deberá indicar si su situación administrativa ha variado (como, por ejemplo, el caso de haber pasado de tener un destino definitivo a provisional por supresión), marcando la casilla correspondiente de este apartado.
  - c) Si tiene cursos inscritos en el Registro General de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid deberá marcar la casilla correspondiente.

**9.- A cumplimentar únicamente si participa con carácter forzoso:**

Sólo deberán cumplimentar este apartado, los solicitantes con obligación de participar en el concurso de traslados que, en caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, pueden ser destinados de oficio libremente por la Administración en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Se consignarán, por orden de preferencia, todos los códigos de las Direcciones de Área Territoriales de la Comunidad de Madrid (punto 11)

CÓDIGOS DE LAS DAT.

1	28007620	2	28036449	3	28009380	4	28008004	5	28008399
---	----------	---	----------	---	----------	---	----------	---	----------

En este supuesto se empezaría a adjudicar por la DAT MADRID CAPITAL

**10.- Forma de realizar la petición de plazas (Orden de petición de Plazas)**

El código de cada Dirección de Área Territorial en la Comunidad de Madrid consta de ocho caracteres, y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de los publicados como Anexo II de la Resolución de Convocatoria.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la solicitud.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur, se consignará (dejando libre el primer espacio a la izquierda)

	2	8	0	0	9	3	8	0
--	---	---	---	---	---	---	---	---

Cuando deseen solicitar plazas correspondientes al ámbito de gestión de otras Administraciones Educativas deberán realizarlas de conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias.

**11.- CÓDIGO DE DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL**

28007620 MADRID-CAPITAL

28036449 MADRID-NORTE (San Sebastián de los Reyes)

28009380 MADRID-SUR (Leganés)

28008399 MADRID-ESTE (Alcalá de Henares)

28008004 MADRID-OESTE (Collado Villalba)

## ANEXO V

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN  
DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS**

**Datos del interesado**

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre			NIF/NIE
Cuerpo	05		

Apartado del baremo	Documento justificativo

NOTA: No deberán justificar los cursos de formación alegados si están inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.

(03/42.503/10)